



NI 32719 (Radicado 2014-07594)  
1 CDNO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS**  
**Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

<b>ASUNTO</b>	REDENCIÓN DE PENA
<b>NOMBRE</b>	VÍCTOR ALFONSO VARGAS MALDONADO
<b>BIEN JURÍDICO</b>	PATRIMONIO ECONOMICO
<b>CÁRCEL</b>	CPMS ERE BUCARAMANGA
<b>LEY</b>	906 DE 2004
<b>DECISIÓN</b>	CONCEDE

**ASUNTO**

Resolver la petición de redención de pena en relación con **VÍCTOR ALFONSO VARGAS MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.664.783**

**ANTECEDENTES**

El Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 18 de octubre de 2019, condenó a **VÍCTOR ALFONSO VARGAS MALDONADO** a la pena principal de 50 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 202 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICA como autor del delito de EXTORSIÓN en grado de tentativa. En la sentencia se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 23 de julio de 2021, y lleva privado de la libertad 18 MESES 7 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el CPMS ERE BUCARAMANGA por este asunto.**

**PETICIÓN**

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0224102 ingresado al despacho el 31 de enero de 2023<sup>1</sup>, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el Penal.

<sup>1</sup> Folio 45 y siguientes



## CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18301852	Septiembre/2021		132	
18393782	Oct y Noviembre/2021		240	
18474808	Enero-Marzo/2022		264	
18580037	Abril-Junio/2022		234	
18652623	Septiembre/2022		114	
<b>TOTAL sumatoria</b>			<b>82</b>	
<b>Tiempo redimido</b>		<b>82 días= 2 meses 22 días</b>		

Que le redime su dedicación intramuros por estudio en 2 MESES 22 DÍAS DE PRISIÓN,

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como BUENA/ EJEMPLAR y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Ahora bien, NO SE TENDRA EN CUENTA LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN PARA REDENCIÓN DE PENA, en consideración a lo normado en el art. 101 del Código Penitenciario y Carcelario, en cuanto a que el ejecutor de penas deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del estudio, trabajo o enseñanza, así como de la conducta del interno y para el caso específico el período relacionado, si bien es cierto la conducta del interno fue calificada en buena/ejemplar, lo cierto es que la actividad se calificó en DEFICIENTE, siendo indispensable la calificación en sobresaliente para efectos de redención de pena.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CAUSAL
18393782	Diciembre/2021		30	Deficiente
18652623	Julio y Agosto/2022		78	Deficiente
<b>Total</b>			<b>108</b>	

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena hoy reconocida, se tienen una penalidad cumplida de 20 MESES 29 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO. - OTORGAR** a **VÍCTOR ALFONSO VARGAS MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.664.783**, una redención de pena por estudio de **2 MESES 22 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO. - DENEGAR A VÍCTOR ALFONSO VARGAS MALDONADO**, la redención de pena por los meses que se hizo alusión en la parte motiva, en razón a que la actividad fue calificada en DEFICIENTE.

**TERCERO. DECLARAR** que **VÍCTOR ALFONSO VARGAS MALDONADO** ha cumplido una penalidad de **20 MESES 29 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

**CUARTO. - ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
Jueza

JV